



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

007

Bogotá D.C.,

Nº. 0580

EXPEDIENTE No. 008 DE 2001 - SI ACTUA 324. LEY 232 DE 1995

RESOLUCIÓN No.

FECHA.

14 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 008 DE 2001 - SI ACTUA 324, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL SEÑOR NESTOR FABIO TRIANA LINARES, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, CUYA ACTIVIDAD COMERCIALES ES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, UBICADO EN LA CARRERA 29A N° 70 – 44 ANTIGUA, HOY CARRERA 27C # 70 - 44 DE LA NOMENCLAURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La presente actuación se inicia en virtud de queja anónima interpuesta con radicado N° LI220010264 del 16 de febrero de 2001. (folio 1 a 4).
2. El día 23 de febrero de 2001, la Alcaldía Local de Barrios Unidos avoca conocimiento para conocer la presente actuación administrativa (folio 5).
3. Mediante la Resolución N° 153 del 14 de abril de 2003, se determinó "imponer al señor NESTOR FABIO TRIANA LINARES identificado con la C. C. N° 19.301.510 de Bogotá, en su calidad de propietario – representante legal – y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 29ª No. 70 – 44 de esta ciudad destinado a la reparación de televisores y equipos de sonido, mullas sucesivas de medio salario mínimo legal vigente, equivalente a ciento sesenta y seis mil pesos (\$166.000) M/cte. (...)". (folio 14 a 15).
4. Con escrito con radicado N° R003216 del 19 de mayo de 2003, el investigado interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la sanción interpuesta.
5. Esta Alcaldía con Resolución N° 198 del 28 de mayo de 2004, determinó no reponer el acto administrativo recurrido. (folio 27 a 28).
6. En este mismo sentido el Consejo de Justicia con Acto Administrativo N° 1462 del 20 de diciembre de 2005, resolvió revocar las Resoluciones N° 153 de 2003 y 198 de 2004. (folio 32 a 34).
7. En visita técnica realizada el día 19 de octubre de 2006, se evidencio la existencia del un establecimiento de comercio en la Carrera 29A N° 70 -44,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORIA JURIDICA

633
Nº. 0580

La Ley 232 de 1995 en su artículo 4º, establece una serie de actuaciones de índole sancionatorio, para los propietarios de establecimientos de comercio que no cumplan con los requisitos exigidos para el funcionamiento de los mismos, siendo la imposición de la multa la primera de ellas; de persistir con el incumplimiento se procederá a realizar la suspensión, hasta por dos meses, de la actividad comercial y de continuar con la inobservancia de la citada Ley, se decretará el cierre definitivo del establecimiento de comercio.

14 DIC 2016

En este orden de ideas, al ser impuesta mediante Resolución N° 640 del 07 de diciembre de 2006 la medida sancionatoria de multa, la cual se encuentra ya cancelada, la Ley en comento obliga a continuar con la imposición de las demás medidas coercitivas, sin embargo en el caso bajo estudio se evidencia la imposibilidad de proseguir con el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta, la inexistencia de actividad comercial alguna, por lo tanto se procede al archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

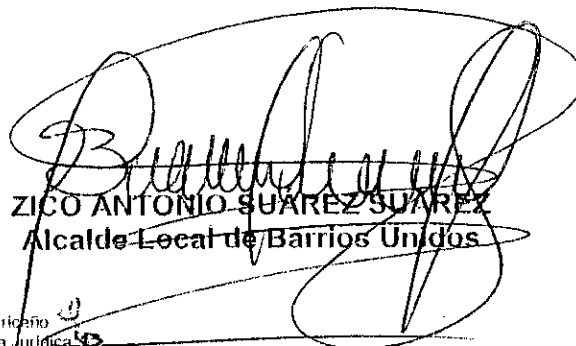
En merito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVASE en forma definitiva el expediente N° 008 de 2001 – SI ACTUA 324, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio con actividad de mantenimiento y reparación de electrodomésticos, de propiedad del señor **NESTOR FABIO TRIANA LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.301.510 de Bogotá DC, ubicado en la carrera 29A N° 70 - 44 (antigua), carrera 27C N° 70 - 44 nueva, previa desanotación de los libros radicadores, la aplicación SI ACTUA y el envío al archivo local, de conformidad con las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Hernán David Ovalle Briceño
Revisó: Yolanda Ballesteros – Asesora Jurídica
Vo. Bo. Lisandro Gil Cruz – Asesor de Despacho